



De las plazas reservadas se destinarán la mitad para ser cubiertas en la modalidad descrita en el apartado a) y la otra mitad conforme a la modalidad prevista en el apartado b).

Siendo el objeto de la Modalidad de Reserva, fomentar la participación de determinados colectivos en las Colonias Urbanas, en el supuesto de existencia de plazas vacantes en cualquiera de las modalidades [a) o b)] éstas se adicionarán a las de la otra modalidad hasta completar el porcentaje de reserva.

Si no hubiese suficientes solicitudes para completar el porcentaje de plazas Reservadas de la Colonia Urbana, éstas se acumularán al n.º total de plazas Libres.

Las solicitudes para concurrir a las plazas reservadas, así como a las libres, serán analizadas por estricto orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Grado hasta la total cobertura de plazas.

Serán los Servicios Sociales Municipales, los encargados de informar las instancias de la Colonia Urbana cuyo objeto sea su cobertura por la Modalidad de Reserva.

Curso de Monitor y Director de Tiempo Libre	
Monitores	85 €
Directores	125 €
Otras actividades juveniles	50 €

3.3. Precios: Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza para actividades juveniles, servirán como precios máximos, siendo fijada la cuantía a abonar en cada ejercicio, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Grado.

#### Artículo 4.º—Obligación de pago.

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Intervención del Ayuntamiento de Grado o el responsable del Área de Cultura, Juventud o de Servicios Sociales respectivamente del Ayuntamiento.
2. Previa realización de las actividades a las que hace referencia el artículo 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público que se efectuará a través de entidades bancarias.

#### Artículo 5.º—Sanciones.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2010 no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Publicado el texto en el modo indicado y transcurrido el plazo antes señalado, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA N.º 401 REGULADORA DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

De conformidad con lo previsto en los art. 2, 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ilmo. Ayuntamiento de Grado, establece el precio público por prestación de servicios de la Escuela de Música y Danza especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

#### Naturaleza, objeto y fundamento

**Artículo 1.º**—El precio público que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados en la Escuela de Música y Danza, en los términos previstos en la tarifa.

#### Sujeto pasivo

**Artículo 2.º**—Están obligados al pago del precio públicos las personas beneficiarias de los servicios prestados, y en su caso, aquellas personas que realicen las inscripciones en cursos respecto a los en ellos inscritos.

#### Tarifa

**Artículo 3.º**—El precio público establecido o regulado en esta Ordenanza se aplicará conforme a la tarifa siguiente:

- a) Clases de música:
  - Por matrícula en la Escuela de Música y Danza: 30 €.



- Mensualidad: Por una asignatura: 30 €.
  - Mensualidad: Por dos asignaturas: 51 €.
  - Mensualidad: Por tres asignaturas: 76,50 €.
  - Mensualidad: Por cada asignatura que exceda de tres: 30 €.
- b) Talleres: Los talleres serán ofertados en función a la demanda en la prestación de actividades solicitadas por los ciudadanos del concejo de Grado.
- El precio de los talleres, será fijado en función al coste del mismo, por la Junta de Gobierno Local, debiendo de ser la cuantía abonada suficiente para cubrir el total de gastos derivados de la celebración del taller o talleres.
- En cualquier caso, el precio a abonar por la participación en Talleres oscilará entre 30 €, como mínimo y 30 €, como máximo.

## Bonificaciones

**Artículo 4.º**—Se establece el siguiente sistema de puntos y bonificaciones para las cuotas mensuales de la Escuela de Música y Danza.

### 1. Puntos.

#### a) Renta familiar:

- Hasta 3.005,06 euros, persona y año: 3 puntos.
- De 3.005,07 euros a 3.305,57 euros persona y año: 2 puntos.
- De 3.305,58 euros a 3.606,07 euros persona y año: 1 punto.

La renta familiar será el cociente resultante de dividir la base imponible de la unidad familiar del último ejercicio inmediato anterior al momento de formular la solicitud entre el número de miembros que la integren.

Cuando, por razón de los ingresos, no se haga declaración de renta, los ingresos se justificarán con declaración jurada del solicitante, debiendo acompañar en todo caso fotocopia del libro de familia.

#### b) Por otras matrículas de miembros de la unidad familiar:

- 2 miembros: 1 punto.
- 3 miembros: 2 puntos.
- 4 miembros: 3 puntos.

### 2. Bonificaciones:

- De 5 a 7 puntos se efectuará una bonificación igual al 75 por 100 de la cuota mensual.
- De 2 a 4 puntos se establecerá una bonificación igual al 50 por 100 de cuota mensual.
- De 1 punto se efectuará una bonificación igual al 25%.

## Obligación de Pago

### Artículo 5.º

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio del expediente de inscripción, estableciéndose una periodicidad mensual para la facturación de los Servicios correspondientes a esta Escuela.
2. La falta de pago de las cuotas mensuales determinará la pérdida de la condición de alumno de la Escuela de Música y Danza, sin perjuicio del inicio de la vía de apremio para realizar las cuotas no satisfechas.

## Forma de pago

### Artículo 6.º

1. El pago de las cuotas de matrícula se efectuará mediante ingreso directo en una cuenta que se señale al efecto, una vez que se abra el plazo de matriculación.
2. Mensualmente se abonarán las cuotas establecidas y por asignatura, a través de entidad bancaria, previa domiciliación del pago formalizada al efecto por los interesados.

## Inspección

**Artículo 7.º**—La inspección de Rentas y Exacciones desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones de desarrollo legal de las anteriores.

## Sanciones

### Artículo 8.º

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## Partidas fallidas



*Artículo 9.º*—Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2010 no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Publicado el texto en el modo indicado y transcurrido el plazo antes señalado, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.